

Departamento; ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 2.401.831,57 pesetas, realizándose las obras por el sistema de subasta pública o, en su caso, por el de contratación directa por la Administración

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Director general Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba un contrato de intercambio y venta de energía eléctrica entre varias Empresas españolas y la «Electricité de France».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las Empresas españolas «Iberduero, S. A.», «Saltos del Sil, S. A.», «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (HISPANELEC), «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», interesando la aprobación por este Ministerio del convenio suscrito para intercambio y venta de energía eléctrica con la Sociedad francesa «Electricité de France» (EDF), Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el contrato suscrito por «Iberduero, Sociedad Anónima», «Saltos del Sil, S. A.», «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (HISPANELEC), «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» con la Sociedad francesa «Electricité de France» (EDF), de fecha 14 de abril de 1964, de acuerdo con el texto presentado a este Ministerio por las Empresas españolas citadas y cuyo objeto es el de ceder energía eléctrica a la Sociedad francesa por un período de cinco años, prorrogable por otros dos, a partir de 15 de noviembre de 1965, de la que una parte será devuelta y otra adquirida por «Electricité de France» mediante pago de su importe a las Sociedades españolas antedichas.

Se admiten las condiciones de precios y demás cláusulas del convenio, dentro de las condiciones que establece el artículo cuarto del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Segundo.—La Dirección General de la Energía establecerá en cada momento las cantidades de energía a entregar a (EDF) en relación con los compromisos que este contrato supone y fijará su orden de prelación con respecto a otras obligaciones contractuales existentes. Asimismo se determinará por dicha Dirección General la participación de OFILE que corresponda aplicar al precio obtenido de la energía exportada y no devuelta.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de los Oteros, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de los Oteros, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pajares de los Oteros, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Valencia de Don Juan.—Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villazala, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villazala, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villazala, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada del Páramo.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo 523.

Solicitada por «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «McCormick-International», modelo 523, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.